

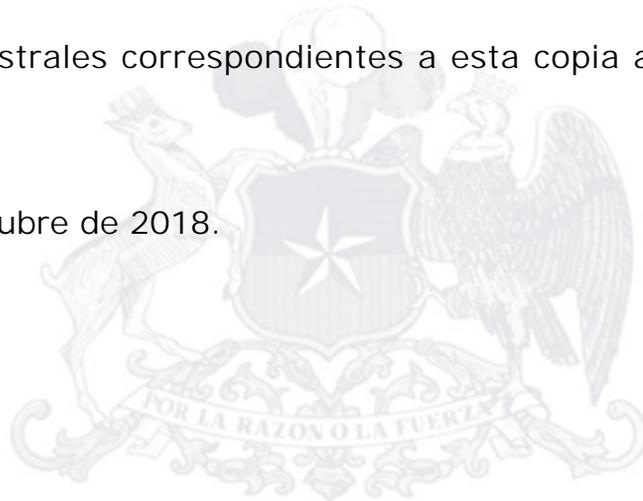
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 50512 número 29435 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.900.-

Santiago, 1 de octubre de 2018.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "R. Maldonado".



Carátula: 14024314



Fojas 50512

AR03-07-09-2015 Santiago, nueve de Julio del año dos mil quince.-
CV/AR A requerimiento de Labbé Abogados, procedo a inscribir lo
Nº 29435 siguiente: En Santiago de Chile, a treinta y uno de Julio
REVOCACIÓN, DESIG- del año dos mil trece, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE,
NACION Y PODER Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría
EMPRESA ELECTRICA de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número
LICAN S.A. treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARE-
A CE: JOSÉ TOMÁS LABBÉ FIGUEROA, chileno, soltero, aboga-
MARCELO PEREZ ROC- do, cédula de identidad número dieciséis millones tres-
CO cientos sesenta y cinco mil noventa y ocho guión cinco,
Y OTROS domiciliado para estos efectos en El Golf cuarenta ofi-
Rep: 32373 cina cuatrocientos dos, Las Condes, Santiago, mayor de
C: 9828676 edad quien acredita su identidad con la cédula antes ci-
tada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir
a escritura pública el acta de la ACTA DE SESIÓN DE DI-
RECTORIO EMPRESA ELÉCTRICA LICÁN S.A.- Declara el compa-
reciente que el acta se encuentra firmada por: los seño-
res Alfredo Fernández Goycoolea Director, Pablo Fernán-
dez Goycoolea Director, Gonzalo Rodriguez Vives Director
Suplente, Alberto Labbé Valverde Secretario.- El acta es
del tenor siguiente: ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO EMPRE-
SA ELÉCTRICA LICÁN S.A.- En Santiago a treinta de Julio
de dos mil trece; a las diecisiete treinta horas, en las
oficinas ubicadas en Avenida Vitacura Número dos mil se-
tecientos setenta y uno, oficina quinientos un, se cele-
bró una sesión de directorio de EMPRESA ELÉCTRICA LICÁN
S.A., en adelante también denominada la "Sociedad", la
"Compañía". Asistieron a la reunión los señores directo-
res Alfredo Fernández Goycoolea, Pablo Fernández Goycoo-
lea, y el señor director suplente Gonzalo Rodriguez Vi-

Fojas 50513

ves. Presidió esta sesión don Alfredo Fernández Goycoolea, y actuó como secretario de actas ad-hoc para los efectos de esta sesión don Alberto Labbé Valverde. Se trató lo siguiente: PRIMERO: Lectura del acta de la sesión anterior. Se da lectura al acta de la última sesión de Directorio de la compañía, la cual es aprobada sin observaciones de ninguna especie, por la unanimidad de los directores asistentes. SEGUNDO: Renuncia de Directores. El Presidente informa que con esta fecha, se llevó a efecto una Junta Extraordinaria de Accionistas, en la cual, se trató respecto de la renuncia de los ex Directores Mario Ruiz-Tagle Larraín y Eduardo Capelastegui Saiz, y en consecuencia, se procedió a la elección del nuevo Directorio, el cual quedó integrado por los señores Alfredo Fernández Goycoolea, Pablo Fernández Goycoolea, y Pablo Guarda Barros, como Directores titulares de la compañía y por los señores Manuel Fernández Goycoolea, Sarita Fernández Goycoolea, y Gonzalo Rodríguez Vives, como directores suplentes respectivamente de cada uno de los titulares. TERCERO: Elección de Presidente. Hace uso de la Palabra el Presidente ad-hoc, y expone que dado la renovación del Directorio corresponde en esta sesión elegir a su Presidente. El señor Pablo Fernández Goycoolea toma la palabra y propone para el cargo de Presidente del Directorio de la Compañía al señor Alfredo Fernández Goycoolea. El Directorio con la abstención de don Alfredo Fernández Goycoolea, lo elige como Presidente del Directorio para este período, quién acepta el cargo desde ya, agradece y compromete sus mejores esfuerzos en él. CUARTO: Revocación de poderes. El Presi-

dente expone que dado que se ha producido la renovación de los miembros del directorio, el directorio en ejercicio acuerda dejar definitivamente revocados todos los poderes otorgados con anterioridad por la compañía, en particular los poderes otorgados en sesión de directorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, reducido ante escritura pública ante el Notario Humberto Santelices Narducci con fecha veintinueve de enero de dos mil trece. QUINTO: Nombramiento Gerente General. El Presidente de la Compañía don Alfredo Fernández Goycoolea señala que en vista del acuerdo anterior, se hace necesario designara un Gerente General. Luego de un breve debate al respecto, por unanimidad de los Directores se acordó ratificar en el cargo al señor Marcelo Pérez Rocco, quien gozará al efecto de las facultades y atribuciones de represión de la misma, que se establecen en la presente sesión, y en diversas disposiciones legales y reglamentarias. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. El señor Presidente reiteró que en virtud de lo expuesto es necesario renovar los poderes de la Empresa Eléctrica Licán S.A., de manera de establecer los nuevos poderes de representación de la Sociedad en sus principales ejecutivos y establecer, por motivos de seguridad y buenas prácticas corporativas, la actuación separada y/o conjunta de ellos en el ejercicio de sus principales facultades. De este modo, el señor Presidente propuso el otorgamiento de nuevos poderes, en los siguientes términos. Se acuerda otorgar poderes, tan amplios y bastante como en Derecho se requiera, estableciendo las facultades que se enuncian a continuación, las que serán ejer-

Fojas 50514

cidas conforme se establece para cada caso de los poderes de cada clase, y sin que su enumeración sea taxativa para cada caso. I. CLASES DE PODERES. a) PODERES CLASE A: Al director Alfredo Fernández Goycoolea, actuando en forma individual o a dos cualquiera de los demás directores titulares y suplentes de apellido Fernández Goycoolea, actuando en forma conjunta. Él o los apoderados de la Clase A, actuando de la forma que al efecto se han indicado, podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades, sin limitación alguna y, pudiendo dentro de ello, ejercer todas las facultades que se otorgan en esta Sesión en carácter meramente enunciativo. b) PODERES CLASE B: (i) a dos cualquiera de los directores titulares actuando en forma conjunta; (ii) a cualquier director titular actuando con el gerente general; (iii) a cualquier director titular y suplente actuando dos de ellos en conjunto; y (iv) a cualquier director suplente con el gerente general de la Compañía, pero debiendo firmar en los últimos dos casos al menos un director Fernández Goycoolea. c) PODERES CLASE C: Al Gerente General de la compañía y a cualquiera de sus directores titulares y suplentes, quienes podrán actuar en forma individual. Los apoderados de la Clase C, actuando de la forma que al efecto se indicó, podrán representar a la Sociedad pudiendo ejercer ampliamente todas aquellas facultades que se otorgan en esta Acta en los numerales: seis, ocho, nueve, diez, once y doce del Título II siguiente. II. FACULTADES PARA LOS DIVERSOS PODERES. El Directorio acordó otorgar poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de los cargos y

de las personas que se detallaron precedentemente, para que actuando en la forma establecida para cada caso, puedan representar a la Sociedad y ejercitar, en nombre y representación de la ella las facultades que se especifican a continuación, y sin que la enumeración sea taxativa respecto de cada caso de indicación de facultades. uno) Facultades Contractuales: Negociar, celebrar y suscribir todo tipo de contratos relacionados al objeto social de la Sociedad, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho privado o público, sean instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, comprendiendo en forma enunciativa y no taxativa, los siguientes: i) contratos de suministro de energía eléctrica y gas, contratos de adquisición de potencia o venta de energía (PPA) y los demás contratos asociados a la comercialización de energía, incluyendo, la interconexión, el transporte, la aceptación y otorgamiento de garantías asociadas al pago o prestación del suministro; ii) contratos de obra, suministro o servicios de cualquier índole vinculados directa o indirectamente con el objeto social vigente en cada momento; iii) contratos de arrendamientos, leasing, concesión o tenencia temporal de bienes muebles o inmuebles; iv) contratos de comodato y mutuo; y) contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y percibirlos; vi) contratos de

Fojas 50515

cesión de derechos y crédito, sean o no litigiosos; vii) contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir su cumplimiento; viii) contratos de depósito, sea necesario o voluntario y de secuestro; ix) contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas, incluso inmuebles; (x) contratos de transporte y de construcción; celebrar contratos de comisión o de correduría; xi) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término xii) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; xiii) Emitir, suscribir, endosar, retirar, negociar y presentar facturas de la Sociedad; xiv) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y recibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público, Instituciones de Previsión, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma y por Instituciones Privadas o particulares; xv) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir toda clase de documentos pú-

Fojas 50516

blicos o privados con tal fin; xvi) Novar obligaciones y en general extinguir obligaciones por cualquier medio que la Ley permita, Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado. Quedan comprendidas la facultad para realizar depósitos a plazos en bancos comerciales, en bonos hipotecarios y en instituciones financieras; xvii) celebrar cualquier otro contrato o convención nominado o innominado. En los contratos que se celebre en representación de la Sociedad o que la Sociedad hubiera celebrado, el o los representantes quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios y formas de pago, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, para percibir, entregar, comprometer o someter asuntos a arbitraje, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, ejercitar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,

desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, estipular las demás condiciones o pactos que en cada caso juzgue útiles para la Sociedad. dos) Celebrar contratos con el Sector Público: Celebrar con el Estado, y en general, con toda entidad, organización o persona de derecho público, nacional o extranjera, contratos de obra, servicios o suministros y cualesquiera otros de naturaleza análoga, bien sea mediante subasta, licitación, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas y solicitudes, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación. tres) Participar en licitaciones y presentar ofertas: Formular y suscribir toda clase de propuestas, solicitudes y ofertas, asistiendo y tomando parte en cualesquiera concursos, licitaciones, remates, subastas, concursos-subastas, ya sean voluntarios, judiciales o administrativas, ante toda clase de autoridades y organismos públicos del Estado, municipales y, en general, ante cualesquiera corporaciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y particulares, haciendo las propuestas conforme a las bases respectivas en los términos que juzgue

Fojas 50517

oportunos; concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que asumirá, en nombre de la Sociedad, el compromiso de cumplir todas las condiciones fijadas en el concurso o licitación y administrar todos los derechos y obligaciones de la Sociedad, incluso para reclamar, percibir y cobrar las sumas que deban serle satisfechas a la Sociedad en compensación o pago de las prestaciones que efectúe. cuatro) Solicitar permisos, concesiones administrativas y derechos de aprovechamiento: Solicitar ante las autoridades públicas competentes concesiones administrativas y/o permisos de cualquier naturaleza u objeto, vinculados a su objeto social, solicitar y obtener el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de agua y otros derechos que no den origen a concesiones administrativas, realizar los trámites que le sean requeridos para su obtención o defensa y suscribir toda la documentación pertinente al efecto. Dicha facultad comprende la de solicitar la modificación de las concesiones administrativas, permisos de toda índole y los derechos de aprovechamiento de cualquier naturaleza y su cancelación. cinco) Derechos reales: Realizar las siguientes actuaciones: i) Celebrar todo tipo de actos o contratos; comprar, permutar, vender, enajenar, ceder, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, acciones y derechos, fijando precios, formas de pago, cabidas y deslindes y toda

clase de condiciones y modalidades en los contratos, recibir y pagar el precio; asimismo comprar, y en general adquirir, a cualquier título, toda clase de valores mobiliarios, acciones, bonos, opciones, debentures y derechos de cualquier naturaleza. ii) Adquirir y constituir limitaciones de dominio, tales como las de los derechos habitación y aceptar la constitución de estos derechos sobre bienes de terceros en favor de la sociedad usufructos, uso, comodato, derecho de superficie y servidumbres naturales, legales y voluntarias, de paso o de cualquier otra naturaleza, en las condiciones que juzgue procedentes por el tiempo y en las condiciones particulares de cada operación. iii) Recibir bienes en hipoteca, cualquiera sea su grado; posponer hipotecas; alzarlas, incluso con cláusula de garantía general; iv) Recibir en prenda, cualquiera sea su modalidad, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sea otras especiales, así como cancelar las prendas que adquiriera la sociedad; v) Ejercer las acciones posesorias o reivindicatorias y alegar e interrumpir prescripciones; vi) Adquirir toda clase de bienes por ocupación, accesión, tradición, prescripción o cualquier otro medio legalmente idóneo. En los actos y contratos precedentemente señalados que celebre en representación de la Sociedad o que la Sociedad hubie-

Fojas 50518

ra celebrado, el representante queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios y formas de pago, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, para percibir, entregar, comprometer o someter asuntos a arbitraje, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales, pactar cauciones, fijar multas, ejercitar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus derechos, acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de tales actos o contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, estipular las demás condiciones o pactos que en cada caso juzgue útiles para la Sociedad. seis) Facultades fiscales: Representar a la Sociedad ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades administrativas o entidades públicas, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza podrá(n) i) Realizar todo tipo de declaraciones, solicitudes y presentaciones, especial-

mente aquellas destinadas a obtener el Rol Único Tributario de la Sociedad, modificarlas o desistirse de ellas; ii) Preparar, autorizar, presentar y realizar cualquier otro trámite, como la declaración de impuestos y cualquier otro documento relacionado, que la Sociedad deba presentar ante las autoridades tributarias competentes; iii) Solicitar y recibir cualquier devolución de impuestos a la que tenga derecho la Sociedad e integrarla a su respectiva cuenta. siete) Facultades laborales: i) Actuar ante o frente a los sindicatos de la sociedad con los cuales se celebren contratos o convenios colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general intervenir en todos los asuntos que surjan entre empleador y trabajador y representar a la Sociedad ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y servicios sociales del país; ii) Comparecer ante el árbitro designado en conformidad al artículo trescientos cuarenta y cinco del Código del Trabajo; iii) Representar legalmente a la sociedad para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; iv) Representar judicialmente a la Sociedad- sea como demandante, demandado o tercero- con el más amplio poder para litigios y con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar to-

Fojas 50519

da clase decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; v) podrá(n) actuar como administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; vi) interponer recursos ordinarios y especiales y, en general, todos los recursos legales necesarios para la defensa de los derechos de la Sociedad; vii) celebrar contratos de trabajo -colectivos e individuales, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus condiciones y rescindirlos; viii) comparecer ante las autoridades del trabajo y previsión social de Chile para la realización de trámites, registros e inscripciones que la Sociedad deba realizar. ocho) Facultades de representación: Representar a la Sociedad, concurriendo ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, previsionales, laborales, de administración autónoma o personas o asociaciones de derecho privado, sean naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias o derivadas de relaciones contractuales, modificarlas o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester. Quedan comprendidas la facultad para realizar depósitos a plazos en bancos comerciales, en bonos hipotecarios y en instituciones financieras; En los contratos que se celebre en representación de la Sociedad o

que la Sociedad hubiera celebrado, el o los representantes quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios y formas de pago, reajustes, intereses, plazos, ejercitar todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar sus acciones, aceptar la renuncia de derechos y acciones, poner término los contratos, exigir rendición de cuentas, objetarlas, y en general, estipular las demás condiciones o pactos que en cada caso juzgue útiles para la Sociedad. nueve)

solicitud de permisos, autorizaciones e inscripciones en Registros: Representar a la Sociedad para llevar a cabo los actos y gestiones que sean necesarios, formular, presentar y suscribir todos los documentos de cualquier tipo que se requieran a los efectos de solicitar, tramitar, obtener todas las autorizaciones, permisos, inscripciones y registros de cualquier naturaleza, incluyendo las que se efectúen en los Registros pertenecientes a los Conservadores, al Servicio de Impuestos Internos, al Registro Civil, a las Superintendencias y Ministerios, al Servicio Nacional de Aduanas, al Comité de Inversión Extranjera, al Departamento de Propiedad Industrial al CDEC-SIC, Dirección General de Aguas, Ministerio del Medioambiente y Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia respectiva, y cualquier otro

Fojas 50520

registro perteneciente a organismos públicos, o para cualquier otro asunto en materia administrativa, fiscal, aduanera, ambiental y laboral ante toda clase de personas naturales o jurídicas, fiscales o privadas, semifiscales o de administración autónoma quedando facultado para recibir toda clase de notificaciones, y, en general, para ejecutar cualquier acto necesario o conveniente derivado del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de la Sociedad, relacionados con dichas personas y asuntos de acuerdo con la Ley, incluyendo la interposición de todo tipo de recursos, deducción de oposiciones y solicitud de nulidades. diez) Facultades en juicios y cobranzas: Representar a la sociedad ante todo tipo de juicios y cobranzas, pudiendo realizar, entre otras, las siguientes actuaciones, las que no tendrán carácter taxativo: representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, en asuntos administrativos, civiles, contenciosos o no, y en toda clase de causas, recursos o procedimiento, cualesquiera sea su tipo o naturaleza, sean ordinarios, sumarios, ejecutivos, especiales, arbitrales, administrativos o de cualquiera otra naturaleza, con plena representación de la Sociedad, sea que intervenga como demandante, demandada, tercero o que por cualquier razón pueda estar interesada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, es-

peciales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, oponer excepciones, reconvenir, solicitar medidas precautorias y prejudiciales, rendir pruebas y efectuar alegaciones, interponer recursos ordinarios y especiales, solicitar el cumplimiento de sentencias, y, en general, ejercer todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria y transigir, prorrogar jurisdicción, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, designar abogado patrocinante y señalar: domicilio, celebrar conciliaciones, transacciones, comprometer, cobrar y recibir, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad, obtener quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones, someter a arbitraje toda controversia, litigio, acción o procedimiento en que la Sociedad pueda estar interesada, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y para el objeto de representar a la Sociedad ante todos y cualesquiera jueces y tribunales y en cualquier acción, juicio o procedimiento cualquiera sea su tipo o naturaleza en que la Sociedad esté interesada, designar, retener, terminar y otorgar todos los poderes necesarios en favor de procuradores, apoderados, abogados u otras personas habilitadas

Fojas 50521

para defender los derechos, privilegios e intereses de la Sociedad; y, en general, ejercer todos los derechos de ésta en todo tipo de juicios, acciones y procedimientos legales o de equidad, con poder para cobrar las sumas depositadas judicialmente a favor de la Sociedad y para otorgar recibos en forma legal por dichas cantidades cobradas. Todo ello sin perjuicio de las facultades legales del Gerente General. once) Correspondencia: Entregar a y recibir de oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresa de transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de otras personas, naturales o jurídicas, sean de derecho privado o derecho público, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, piezas postales, encomiendas o mercaderías, dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella. En general firmar la correspondencia y recibirla, incluso la certificada y la que contenga valores declarados, retirándola de las oficinas correspondientes. Firmar las declaraciones que hayan de ser presentadas ante Haciendas y Organismos de las Administraciones Públicas en relación con impuestos, tributos, cánones, tasas y demás conceptos. doce) Facultades Bancarias (uno): i) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades; darles instrucciones y aún encomendarles comisiones de confianza y comisiones de cobranza, ejecutar toda clase de actos

precisos para la utilización ordinaria, gestión y administración de las operaciones de préstamo y de crédito y empréstitos que la Sociedad tenga contraídos; ii) Ordenar ingresos y cargos en dichas cuentas, suscribiendo a los efectos oportunos cheques o talones o solicitando transferencias de fondos con cargo a las mismas a favor de cualquier persona, natural o jurídica u organismos de cualquier clase, por operaciones que correspondan a la empresa; dar conformidad a los extractos de cuentas y firmar los recibos de talonarios; iii) Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos; iv) Abrir, continuar y cancelar con Bancos, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras y de crédito toda clase de cuentas, corrientes, a la vista y de ahorro, cuentas de valores y cuentas de crédito de corto plazo; ordenar ingresos y cargos en dichas cuentas, suscribiendo a los efectos oportunos cheques o talones o solicitando transferencias de fondos con cargo a las mismas a favor de cualquier persona, natural o jurídica u organismos de cualquier clase, por operaciones que correspondan a la empresa; dar conformidad a los extractos de cuentas y firmar los recibos de talonarios. trece) Facultades Bancarias (dos): i) Suscribir y otorgar pagarés, y contratos de mutuos y afianzar en general a la sociedad como

Fojas 50522

deudora o codeudora solidaria; ii) Contratar fianzas y avales de todo tipo, bancarios y no bancarios. Concertar con entidades bancarias y no bancarias pólizas y contratos-marco para la concesión de avales a la Sociedad, y a las sociedades que participa directa o indirectamente, a favor de terceros de cualquier clase, incluyendo Instituciones Públicas; iii) Avalar, afianzar y garantizar de cualquier modo incluso mediante prenda de valores a la sociedad, iv) recibir en prenda y en hipoteca bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, debentures y demás cosas o bienes corporales e incorporeales, ya sea en prenda civil, mercantil, agraria, o industrial, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales; aceptar la constitución de warrants, alzarlos y cancelarlos; v) Librar, girar, suscribir, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, cheques, talones y demás documentos de giro y cambio. catorce) Concertar, con Inversiones Corporativas Licán S.A. y con las sociedades en que ella participe directa o indirectamente, operaciones de préstamo, crédito y cuenta corriente, así como operaciones de cobertura del riesgo de interés y de cambio, en sus diversas modalidades. quince) Adquirir, enajenar acciones, y cobrar y percibir dividendos, retirar y canjear títulos y cupones y suscribir nuevas acciones, y en general realizar todas las gestio-

nes relativas a acciones y cualquier otro título de crédito o efecto de comercio de cualquier naturaleza. dieciséis) Concertar cualesquiera operaciones de tesorería y, entre ellas, las siguientes: operaciones activas de corto plazo, tales como suscribir y adquirir bienes y derechos mobiliarios, como Pagarés del Estado o de Empresas del Estado, Pagarés o Bonos de Empresa, participaciones de créditos y, en general, cualquier clase de activos financieros existentes en el mercado o que puedan crearse en el futuro; operaciones pasivas de corto plazo, mediante la emisión de cualesquiera activos financieros, con independencia de cuál sea su forma de instrumentación; operaciones de cambio de divisas como consecuencia de las operaciones financieras y comerciales de la Sociedad; operaciones de cobertura del riesgo de interés y de cambio derivado de dichas operaciones; operaciones con instrumentos financieros derivados sobre toda clase de valores; cesión y negociación de derechos de cobro y obligaciones de pago mediante contratos de "factoring", "confirming", "leasing", "renting" y cualesquiera otros contratos análogos. diecisiete) Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. dieciocho) Efectuar todo tipo de operaciones de importación o exportación, suscribir acreditivos,

Fojas 50523

cobranzas, retirar o endosar documentos de embarque y, en general ejecutar todos los actos conducentes a ese tipo de operaciones; Acuerdo: El directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la proposición del señor Presidente y acordó, en consecuencia, conferir los poderes antes referidos en los términos, a los cargos y a las personas, en la forma de actuación, propuestos por el Presidente, los que se dan por íntegramente transcritos en el presente acuerdo. Finalmente, el señor Presidente expuso que, considerando el otorgamiento y revocación de poderes precedentemente acordadas, conviene facultar al Gerente General, señor Marcelo Pérez Rocco y a los abogados de la compañía Alberto Labbé Valverde, Claudia Bulnes Olivares y José Tomás Labbé Figueroa, para que, actuando individual o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta que se levante de la presente reunión y, al portador de una copia de dicha escritura para que solicite las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que de la misma sea menester en conformidad a Derecho. Acuerdo: El directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes; aprobó la proposición del señor Presidente y acordó, en consecuencia, facultar a los abogados Alberto Labbé Valverde, Claudia Bulnes Olivares y José Tomás Labbé Figueroa, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el acta que se levante de la

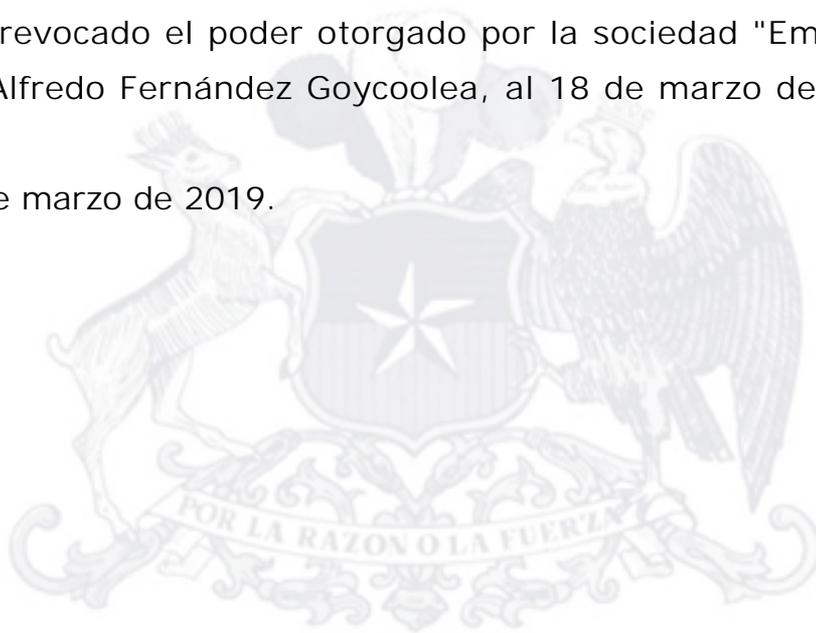
presente sesión, en forma total o parcial, según les parezca más conveniente. Asimismo, acordó facultar desde ya al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública para que requiera las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que de la misma correspondan en conformidad con la ley. SÉPTIMO: Vigencia de los acuerdos.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó que la presente acta se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los señores directores, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados desde ese momento. La revocación de los mandatos anteriormente otorgados por la sociedad, producirá sus efectos desde el momento en que entren en vigencia los poderes otorgados en esta sesión. OCTAVO: Cierre y firma del Acta. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas se levantó la sesión, acordando que la presente acta sea firmada por todos los Directores presentes físicamente en ella. Hay firmas de los señores Alfredo Fernández Goycoolea Director, Pablo Fernández Goycoolea Director, Gonzalo Rodríguez Vives Director Suplente, Alberto Labbé Valverde Secretario.- Conforme con el acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.- Hay firma ilegible. JOSÉ TOMÁS LABBÉ FIGUEROA 16.365.908-5. Hay firma ilegible. ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 05 AGOSTO 2013. PATRICIO RABY BE-

NAVENTE QUINTA NOTARIA Santiago-Chile. Hay firma ilegible. Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto Los Poderes conferidos, Santiago, 18 JUNIO 2015, OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA, ARCHIVERO SUPLENTE. ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 37211 número 26516 del año 2005 y de fojas 11159 número 7527 del año 2013. REPERTORIO NOTARIAL NÚMERO 10.251-2013.-

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 50512 número 29435 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa Eléctrica Lican S.A." a Alfredo Fernández Goycoolea, al 18 de marzo de 2019.

Santiago, 20 de marzo de 2019.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del conservador.



Carátula: 14683416

LP

